

\*\*\*\*\*

**Consejería de Educación y Ciencia****Orden de 16-12-2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se modifica la Orden de 22-01-2007, de desarrollo del proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Castilla-La Mancha.**

El Acuerdo Marco de Legislatura entre la Consejería de Educación y Ciencia de Castilla-La Mancha y las organizaciones sindicales representativas del personal docente no universitario para la mejora del funcionamiento de los centros docentes públicos, del servicio educativo regional y de las condiciones laborales y profesionales del profesorado que presta servicio en los mismos, de 13 de mayo de 2008, establece diversas medidas de mejora que atiendan con eficacia, proporcionalidad y compromiso dando respuesta a las situaciones de diversidad del alumnado.

Estas medidas tienen su reflejo en una gran variedad de ámbitos, uno de los cuales es el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios, en el que es preciso adecuar el número máximo de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que debe ser escolarizado en cada unidad para proporcionar una respuesta educativa conforme con los objetivos que se citan en dicho Acuerdo.

Por todo ello, y en virtud de las competencias de la Consejería de Educación y Ciencia, establecidas en el Decreto 141/2008, de 9 de septiembre, dispongo:

Primero.- Se modifica el punto 2 del apartado decimocuarto de la Orden de 22 de enero de 2007 de la Consejería de Educación y Ciencia, de desarrollo del proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Castilla-La Mancha, que queda redactado de la siguiente forma:

“2. En aquellos grupos en los que se escolarice alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta, se reducirá el número máximo de alumnos por aula en tres puestos escolares”.

Segundo.- Se autoriza a los órganos competentes de la Viceconsejería de Educación para la aplicación e interpretación de la presente Orden.

Tercero.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 16 de diciembre de 2008

La Consejera de Educación y Ciencia  
MARÍA ÁNGELES GARCÍA MORENO

\*\*\*\*\*

**Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda****Orden de 22-12-2008, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan las ayudas a personas físicas y jurídicas titulares de autorizaciones de transporte público por carretera para el fomento de las condiciones de seguridad y mejoras medioambientales.**

La Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda es consciente de que la incorporación de elementos de aplicación de las nuevas tecnologías y la existencia de condiciones que favorecen la contribución a los requerimientos medioambientales, manifestados en la reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera, constituyen elementos, que en el marco de las políticas orientadas a la sostenibilidad en el transporte y la reducción de costes, inciden en la mejora de la productividad de las empresas y en la optimización del sistema.

Por otra parte, tal y como dice la propia Ley 14/2005, de 29 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla-La Mancha, extrapolable también para los transportes por mercancías, la política de transporte debe orientarse entre otros, a la consecución de los siguientes objetivos:

- a. El logro de los grados óptimos de calidad y seguridad en la prestación de la actividad de transporte, mediante una adecuada utilización de los recursos disponibles y la reducción del coste medioambiental.
- b. La adopción de las medidas precisas que aseguren el adecuado desarrollo de los sectores económicos que dependan o demande la instalación, potenciación o perfeccionamiento del transporte.
- c. La utilización racional y medida de los recursos públicos que se destinen a inversiones y al fomento de los transportes, debiéndose emplear en proyectos y actuaciones que ofrezcan mayor viabilidad y rentabilidad social.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 9/2006, de 21 de diciembre y el Decreto 21/2008, de 8 de mayo, de desarrollo del referido Texto Refundido en materia de subvenciones y ayudas públicas, esta Consejería ha tenido a bien disponer las siguientes bases reguladoras:

Primera. Objeto.